



Ayuntamiento de Yuncler

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-100, de fecha 17 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en los puestos que se detallan a continuación.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-100 de fecha 17 de mayo de 2024, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica del ayuntamiento de Yuncler [<http://yuncler.sedelectronica.es>] .

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de los siguientes puestos:

6 puestos	Personal de mantenimiento y venta de entradas.
4 puestos	Socorristas acuáticos.
1 puesto	Monitores/as de ocio y tiempo libre.
1 puesto	Monitor de necesidades educativas especiales.
2 puestos	Monitores de natación.

El número de puestos de trabajo a contratar puede verse modificado en función de las necesidades del servicio.

PRIMERA. SOLICITUDES

La solicitud para tomar parte en la selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 (quince) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento





Ayuntamiento de Yuncler

[<http://yuncler.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del D.N.I.
- Original y fotocopia Tarjeta Demandante de Empleo
- Vida laboral, contrato de trabajo o cualquier documento legal que acredite la experiencia profesional en puestos similares.
- Únicamente para el puesto de PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y VENTA DE ENTRADAS PISCINA MUNICIPAL Certificado del solicitante de cobrar o no prestación o ayuda. El resto de las personas de la unidad familiar deben aportar certificados de ingresos.
- Fotocopia de certificado de discapacidad (igual o superior al 33%) del solicitante.
- Certificado de no encontrarse inscrito en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Pago de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas, según lo marcado en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO para cada uno de los puestos convocados.
- ANEXO I debidamente cumplimentado.

El número de teléfono que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de la localización del interesado para posibles contrataciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio en los mismos.

El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en relación de admitidos será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución anterior en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán, definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante resolución motivada de esta Alcaldía. La lista definitiva de admitidos y excluidos determinará la composición nominal del Tribunal calificador y fijará el lugar, fecha, y hora de la valoración de méritos.

La Resolución anterior será expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yuncler.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, donde se llevarán a cabo las sucesivas publicaciones a que hubiere lugar.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se justifiquen documentalmente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la valoración de los méritos y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:





Ayuntamiento de Yuncler

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Para puestos de socorrista:

Estar en posesión del título de socorrista acuático en vigor.

Para puestos de monitor de natación:

Estar en posesión del título de monitor de natación en vigor.

Para puesto de monitor de actividades de ocio y tiempo libre:

Estar en posesión del título de Monitor/a de actividades de ocio y tiempo libre o monitor de actividades juveniles o magisterio o similares.

Para puesto de monitor de necesidades educativas especiales:

Estar en posesión del título de Monitor/a de necesidades educativas especiales, o título superior de pedagogía, integración social o terapeuta ocupacional especializado en niños.

TERCERA. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Un Presidente/a: un empleado del Ayuntamiento o cualquier otra Administración, bien como personal laboral fijo, bien como personal funcionario.

Un Secretario/a: un empleado del Ayuntamiento o cualquier otra Administración, bien como personal laboral fijo o como personal funcionario.

Tres vocales: empleado del Ayuntamiento o cualquier otra Administración, bien como personal laboral fijo o como personal funcionario.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes pero siempre con la asistencia del Presidente y del Secretario y tendrán que ser de igual o superior categoría que las plazas ofertadas.

La comisión de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios





Ayuntamiento de Yuncler

para el buen desarrollo del proceso selectivo.

CUARTA. PROCESO DE SELECCIÓN

- Fase de baremación de la situación sociofamiliar.
- Fase de baremación de méritos relacionados con tareas específicas a realizar en el puesto de trabajo.
- Entrevista personalizada a los candidatos que superen valoración mínima de 6 puntos.

QUINTA. MERITOS COMPUTABLES

- a) **Experiencia:**
1. 0,10 por cada mes de servicio en puesto similar, por servicios prestados a cualquier administración pública, con un máximo de: 5 puntos.
 2. 0,05 por cada mes de servicio, prestados en empresa privada, en puesto similar, con un máximo de: 3 puntos
- b) **Desempleo:**
- a. De 0 a 120 días: 1 punto.
 - b. De 121 a 365 días: 1,5 puntos.
 - c. Superior a 365 días: 2 puntos.
- c) **Por certificado de discapacidad del solicitante:** 1 punto.
- d) **Entrevista personal hasta:** 5 puntos.
- e) Únicamente para el puesto de PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y VENTA DE ENTRADAS PISCINA MUNICIPAL.
No superar la renta familiar o de convivencia el 75% del SMI. 3 puntos
- f) Únicamente para el puesto de monitor de ocio y tiempo libre y de necesidades especiales:
1. Ciclo formativo de grado superior en integración social 10 puntos.
 2. Pedagogía 10 puntos.
 3. Terapeuta ocupacional 10 puntos.
 4. Magisterio 10 puntos.
- g) Máster en atención temprana 5 puntos.
- h) Curso en atención temprana 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida se acudirá para dirimirlo a la otorgada en el artículo a), Experiencia. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo al artículo c) Desempleo.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictara resolución en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yuncler.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el





Ayuntamiento de Yuncler

Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de defectos.

Realizadas las valoraciones se publicará la relación de aspirantes seleccionados para cubrir los puestos de trabajo ofertados por el Ayuntamiento.

La puntuación obtenida por los aspirantes podrá ser consultada personalmente en el Ayuntamiento de Yuncler en horario de oficina, siempre con cita previa.

La/las personas seleccionadas se irán llamando por el orden de la mayor calificación obtenida en la baremación. El llamamiento se efectuará mediante llamada al número proporcionado, por el interesado, en la solicitud de participación en la convocatoria para cubrir puesto temporal por circunstancias de la producción previsible. El aspirante dispondrá de 1 hora para aceptar o rechazar el puesto. Salvo en los casos de urgente necesidad en los que se requiera la incorporación inmediata, en cuyo caso este plazo se podrá ver reducido. Si bien, en este último caso si el/la aspirante no pudiera incorporarse de forma inmediata, por causa justificada, (enfermedad, accidente, hospitalización o análoga circunstancia) será tenido en cuenta para la próxima contratación que se realice para dicho servicio. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se da por supuesto que rechaza la oferta.

Los llamamientos para cada contrato se realizarán por orden de lista siguiendo el orden de puntuación obtenida. El llamamiento se efectuará, preferentemente, mediante llamada telefónica.

De manera general, cuando haya que realizar varias contrataciones en el mismo momento, en las que las condiciones fueran distintas en cuanto a su duración y/o jornada laboral, dichas contrataciones se realizarán siguiendo el orden de la bolsa, adjudicando los contratos con mejores condiciones a las personas que por orden les correspondiese primero.

La renuncia a la oferta de trabajo deberá realizarse por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento.

La renuncia o falta de respuesta en el plazo señalado de 4 horas sin que la persona interesada se haya pronunciado supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma, salvo las siguientes excepciones:

- Enfermedad grave o de larga duración del aspirante o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Permiso por maternidad/paternidad o adopción.
- Estar dentro de las cuatro últimas semanas del embarazo.

En estos casos, se mantendrá el mismo puesto en la bolsa de empleo, quedando en situación de suspensión en la misma, y no recibirá más llamamiento hasta que comunique la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia. Se podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas, en su caso, por el Servicio Público de Salud u organismo competente.

La Comisión de Valoración y Seguimiento se reserva el derecho de tomar las decisiones oportunas ante los imprevistos que surjan a lo largo de la vigencia de esta bolsa de empleo, así como cualquier problema que requiera de una decisión inmediata.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Junta de Gobierno Local a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, en el término máximo de un mes a contar desde la expiración del plazo indicado anteriormente.

SEPTIMA. TIPO DE CONTRATO.

Los trabajadores para la instalación de la piscina serán contratados para la temporada estival atendiendo al periodo de apertura de esta.

Todos los contratos serán a jornada completa.

OCTAVA. PERIODO DE CONTRATACIÓN

- Socorristas: Periodo de apertura de piscina municipal de Yuncler.
- Personal de mantenimiento: Periodo apertura piscina municipal de Yuncler.





Ayuntamiento de Yuncler

- Monitor de actividades de ocio y tiempo libre. Para escuelas de verano del 24 de junio al 31 de julio de 2024.
- Monitor de natación: Coincidiendo con los cursos programados por el ayuntamiento.

Los trabajadores contratados tendrán un periodo de prueba de 15 días.

En el caso de que uno de los trabajadores causara baja o rechazase el puesto pasaría al siguiente de la lista de espera/reserva.

YUNCLER 17 de mayo de 2024

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yuncler.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Illescas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Yuncler en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

